

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/95/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE: *“la vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 11 de enero de 2024, que promueve adicionar inciso t) a la fracción III del artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Y expedir la Ley para Garantizar el Cumplimiento de los Compromisos Públicos de los Representantes Populares en el Estado de San Luis Potosí” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 8, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero. *Téngase por recibido a los autos un oficio No CAJ/LXIV/2364/2024 con 3 anexos recibido a las 14:00 catorce horas, del día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Walter Alfonso Espinoza Huerta en su calidad de Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, quien comparece dentro del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/95/2024. Agréguese los documentos en comento a los autos del presente expediente para su constancia legal.*

Segundo. *Ahora bien, respecto a las constancias de cuenta toda vez que este Tribunal se percata que no fueron remitidas completas por la responsable, **Requírase** al Congreso del Estado para que en un término de **3 días hábiles** remita las documentales faltantes para que este Órgano Jurisdiccional esté en aptitud de pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de la Sentencia dictada el día 23 veintitrés de agosto de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

Tercero. *Notifíquese el presente acuerdo al promovente por estrados que se fijen en este Tribunal y por oficio con auto inserto a la autoridad demandada, de conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.